



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
SECRETARIA DE COMERCIO
SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición N° 185/2014

Bs. As., 10/6/2014

VISTO el expediente N° S01:0240280/2013 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, establece la obligatoriedad de la certificación de la veracidad de la información suministrada en la etiqueta y fichas respectivas, correspondientes a los aparatos eléctricos de uso domésticos que se enumeran en el artículo 2° de la mencionada Resolución y que se comercializan en el país, en lo relativo al rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas.

Que la Resolución N° 35, de fecha 17 de marzo de 2005, de la ex SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a través de su artículo 4°, estableció las modalidades y fechas de entrada en vigencia de la obligación de obtener la certificación y de colocación de la etiqueta de eficiencia energética correspondientes sobre los productos eléctricos definidos como refrigeradores, congelación de alimentos y sus combinaciones, que se comercialicen en el país.

Que las Resoluciones N° 123, de fecha 3 de marzo de 1999, y N° 431, de fecha 28 de junio de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, establecen que para su participación en los Regímenes de Certificación Obligatoria, los Organismos de Certificación deberán contar con el reconocimiento al efecto de esta Dirección Nacional de Comercio Interior.

Que por medio de la Disposición de esta DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR N° 668, de fecha 19 de setiembre de 2006, fueron designados los integrantes del mencionado Comité de Evaluación.

Que mediante el expediente citado en el VISTO la empresa IQC S.A., solicitó su reconocimiento para actuar en la realización de ensayos en cumplimiento de la Resolución ex S.I.C. y M. N° 319/1999 y de la Resolución ex - SCT N° 35/2005.

Que IQC S.A. ha presentado, a fojas 78/82, documentación que evidencia su acreditación por parte del Organismo Argentino de Acreditación (O.A.A.) perteneciente al SISTEMA NACIONAL DE NORMAS,





CALIDAD Y CERTIFICACION, creado por el Decreto N° 1474, de fecha 23 de agosto de 1994, como Organismo de Certificación para la aplicación, entre otros, del régimen de etiquetado de eficiencia energética para aparatos de refrigeración domésticos, dando cumplimiento así a lo requerido por la Resolución N° 431 de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que, conforme exige el último párrafo del inciso e) artículo 2° de la Resolución antes referida, el causante ha presentado evidencia de la contratación del seguro de responsabilidad civil correspondiente, a fojas 328/342, siendo aprobado sin observaciones por esta Dirección Nacional.

Que en su Acta de reunión de fecha 7 de mayo de 2014, el subcomité de Evaluación de Organismos de Certificación reunido al efecto ha evaluado dicha presentación recomendando la visita in situ y verificar la actualización de la información presentada por la entidad solicitante.

Que, según consta en el Acta del Comité de Evaluación de Organismos de Certificación de fecha 16 de mayo de 2014, el citado Comité se ha expedido favorablemente, recomendando el reconocimiento de IQC S.A. para desempeñarse como Organismo de Certificación en la aplicación del régimen mencionado.

Que la Dirección de Legales del Area de Comercio Interior, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Resolución ex S.I.C. y M. N° 431/99 y por los Decretos N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y N° 727 de fecha 10 de junio de 2013.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1° — Reconocer a IQC S.A. como Organismo de Certificación en aplicación del régimen establecido por la Resolución N° 35, de fecha 17 de marzo de 2005, de la ex SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, referida a la obligatoriedad de la certificación de la veracidad de la información suministrada en la etiqueta y fichas respectivas, correspondientes en este caso a los aparatos eléctricos de uso domésticos definidos como refrigeradores, congelación de alimentos y sus combinaciones, y que se comercializan en el país, en lo relativo al rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas.

ARTICULO 2° — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3° — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.
— Prof. FERNANDO A. CARRO, Director Nacional de Comercio Interior.





e. 13/06/2014 N° 41769/14 v. 13/06/2014

Fecha de publicacion: 13/06/2014

